



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 890-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 450-2012-GRA/OPDI mediante el cual la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 823-2012-GRA/PR, por cuanto en su contenido tanto en la parte Considerativa como Resolutiva han detectado errores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 435-2012-APN/PD de fecha 06 de Noviembre de 2012 el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria informa:

"(...)"

...sirva emitir la Resolución Ejecutiva Regional que formalice la designación del señor **ING. GREGORIO EDGAR ROBLES FALCÓN**, como representante del Gobierno Regional de Arequipa para que integre el Directorio de la APR de Arequipa".

Que, mediante Oficio Nº 573-2012-GRA-GRP/SGIyMYPE de fecha 03 de Octubre de 2012 el Gerente Regional de la Producción informa:

"(...)"

Sobre el particular, en atención al proveído de su Despacho, esta Gerencia Regional propone al Mg. Ing. **GREGORIO EDGAR ROBLES FALCÓN**, Sub Gerente de Industria y MYPE.

"(...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 823-2012-GRA/PR se resolvió: **"ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al MAG. ING. GREGORIO EDGAR ROBLES FALCÓN**, Subgerente de Industria y PYME, de la Gerencia Regional de Producción, como representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa para que integre el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Arequipa".

Que, a través de Informe Nº 450-2012-GRA/OPDI el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa hace saber:

"1.- En el tercer Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 823-2012-GRA/PR se menciona el Oficio BNº 573-2012-GRA-GRP/PG y MYPE, de cuyo contenido se induce a la comisión de error, ya que motiva la parte Resolutiva y contenido del Artículo Único del dispositivo legal citado expedido por la Presidencia Regional, adjuntándose el cargo de Sub Gerente al servidor Ing. Edgar Robles Falcón

2.- Como consecuencia de lo anotado, el Artículo Único del acotado dispositivo legal, se "Designa al servidor Mg. Ing. Gregorio Edgar Robles Falcón, como Sub Gerente de Industria y MYPE, representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa.....

3.

- a. Sin embargo, la citada dependencia **no tiene aprobado a la fecha su Cuadro para Asignación de Personal**, documento de gestión que prevé solo los cargos necesario para el funcionamiento de la Gerencia Regional de la Producción, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza Regional y en el cual debe incluirse el **Cargo de Sub Gerente de la correspondiente Unidad Orgánica**, según la organización aprobada. Razón por la cual, solo tendrá la condición de Cargo PREVISTO.
- b. De lo mencionado en el inciso precedente, al no tener aprobado su Cuadro para Asignación de Personal – CAP, la Gerencia Regional de la Producción, se colige que a la fecha, el **Cargo de Sub Gerente** asignado al servidor en referencia **NO EXISTE**. Razón por la cual el error material debe



corregirse, ya que de lo contrario en el futuro podría constituir prueba instrumental para el reclamo de pago de beneficios que no corresponden por parte de los interesados".

Que, el artículo 201° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece:

"Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en consecuencia la rectificación no altera lo sustancial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 823-2012-GRA/PR de fecha 26 de Noviembre de 2012, por lo que procede su rectificación;

Estando al Informe N° 1663-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFICAR el Artículo Único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 823-2012-GRA/PR de fecha 26 de Noviembre de 2012 debiendo quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al **MAG. ING. GREGORIO EDGAR ROBLES FALCÓN**, como representante de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa para que integre el Directorio de la Autoridad Portuaria Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los (26) días del mes
DICIEMBRE del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

